

El Ciudadano Sr. Don Domingo Romero dijo: Que el cupo en la contribucion Territorial y Personal en el año pasado para el presente año económico es de 34018 rs. que parece excesivo; porque conceptuando que los productos líquidos en su respectiva figura podrán ascender a aproximadamente, mediante a no haberse realizado la operacion que se ha de demostrar, a 371.000 rs. hay que cubrirlo con 3 y 1/2 ps. y si al mismo tiempo se trata de cubrir la contribucion del 2.º año, cuyo cupo es de 19660 rs. al que corresponde 8 y 1/2 ps. desde luego se reconocen las imposibilidades en realizar el cobro por la ingrata situacion a que estan reducidos los Labradores tanto Propietarios como Colonos. Pasaron y la falta de cosechar que experimentan quatro años ha, y asi se deprecian que la renta reduce el cupo del 3.º año económico hasta igualarlo con el del 2.º y la diferencia que resulta es de 14358 rs. se recargan a la contribucion en consumo en el propio año; quedando de esta forma aliviada la clave mas menesterosa y decadente en la poblacion, cual son los Labradores en un 10 ps.; pues aunque contribuyan con las demas claves en la expresada en consumo se vera hermamente menor sensible. El pago si lo realizan indirectamente.

Tambien pone a la consideracion en la Renta las particulares circunstancias en las Propiedades Orbanas de esta ciudad, tal vez unica en ninguna otra de la Peninsula; porque estando la mayor parte de dichas Propiedades alquiladas a paga en sueldo en los Empleos del Departamento y Plaza, no satisfaciendose corriente, puede asegurarse sin nota de

